



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO  
MEDELLÍN**

**AUDIENCIA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS,  
SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS, TRAMITE Y  
JUZGAMIENTO  
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA LINK)  
Artículos 77 y 80 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social**

<b>Fecha</b>	Veinticinco (25) de mayo de 2023	<b>Hora</b>	9:00	<b>AM X</b>	<b>PM</b>
--------------	----------------------------------	-------------	------	-------------	-----------

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	0	0	1	3	1	0	5	0	1	3	2	0	1	9	0	0	6	5	2
Departament o	Municipi o	Código Juzgad o		Especialida d	Consecutiv o Juzgado		Año		Consecutivo											

**DEMANDANTE: GLADYS ELENA TAMAYO ARANGO**

**DEMANDADO: ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN**

**MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN**

CONTROL DE ASISTENCIA
Comparecen a la audiencia virtual las siguientes personas:
Señora GLADYS ELENA TAMAYO ARANGO C.C. 43.486.878 demandante
Doctor JOHN JAIRO GUZMÁN ÁLVAREZ TP 184.220 apoderado demandante
Doctora YURY LORENA SERNA PUENTES TP 384.140 apoderada de MEDIMAS EPS
Doctora SONIA ALEJANDRA LUNA CASALLAS CC 52.933.303 representante de MEDIMAS EPS
Señora LYNEI SANTANA BERRIO C.C. 39.307.158 testigo
Señora ANGELA MARIA MONTOYA GÓMEZ C.C. 42.988.131 testigo

**ETAPA DE CONCILIACIÓN OBLIGATORIA**

DECISIÓN			
Acuerdo Total		Acuerdo Parcial	No Acuerdo <b>X</b>
Sin ánimo de conciliación por la demandada.			
Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.			

**ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS**

DECISIÓN			
Excepciones		Si	No <b>X</b>

Sin excepciones previas para resolver.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### ETAPA DE SANEAMIENTO

Sin medidas de saneamiento para adoptar.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Ver video

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

#### ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

##### PRUEBAS DECRETADAS A LAS PARTES

###### **Demandante:**

DOCUMENTALES: Se incorporan los documentos aportados con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE a los representantes legales de las sociedades demandadas ESIMED SA y MEDIMAS EPS. Se decreta.

Testimonial: Se decretan los testimonios de los señores LINEY SANTANA BERRÍO, ÁNGELA MARÍA MONTOYA GÓMEZ, CARMEN ROSA MONTERO DÍAZ, LUZ MERY CUESTA MENA y DIANA MARÍA PANIAGUA. De conformidad con el artículo 53 del CPTYSS, el despacho tendrá la posibilidad de limitar la prueba testimonial.

###### **ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS.**

No contestó la demanda. Se tuvo la demanda por no contestada mediante auto interlocutorio 912 de 27 de mayo de 2021 pdf 14.

###### **MEDIMAS EPS**

Contestó la demanda de manera extemporánea. Se tuvo la demanda por no contestada mediante auto interlocutorio 790 de 27 de agosto de 2020 pdf 06.

###### **DE OFICIO**

Interrogatorio de parte a la demandante. El despacho de manera oficiosa decreta el interrogatorio del parte al demandante, por considerarlo relevante y conducente para las resultas del presente proceso.

Documental: Se incorporan de oficio los documentos aportados por MEDIMAS EPS pág. 62 pdf 04

Certificado actualizado de existencia y representación legal de ESIMED S.A. que demuestra su estado de liquidación PDF 35.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

#### PRÁCTICA DE PRUEBAS

Se practicó interrogatorio de parte a la demandante GLADYS ELENA TAMAYO ARANGO.

Se practicó interrogatorio de parte a la Doctora SONIA ALEJANDRA LUNA CASALLAS representante legal de MEDIMAS.

Se practicó prueba testimonial de LYNEI SANTANA BERRIO y ANGELA MARIA MONTOYA GÓMEZ.

### CLAUSURA DEL DEBATE PROBATORIO

Se cierra el debate probatorio sin pruebas para practicar. Los apoderados de las partes presentan alegatos de conclusión.

### AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

Se dispone el Despacho a proferir la Sentencia No. 253 de 2023 del consecutivo general y N° 110 de 2023, de procesos ordinarios.

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO TRECE (13) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

#### FALLA

**PRIMERO: DECLARAR** la existencia de contrato de trabajo celebrado entre GLADYS ELENA TAMAYO ARANGO y ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN, con sustitución patronal de esta, ejecutado entre el 2 de enero de 2006 hasta el 1 de agosto de 2019.

**SEGUNDO: CONDENAR SOLIDARIAMENTE** a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED EN LIQUIDACIÓN y MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN, a pagar a la señora GLADYS ELENA TAMAYO ARANGO los siguientes conceptos:

- \$1.827.774 por cesantías y reajustes de cesantías
- \$188.977 por intereses a las cesantías y reajustes de intereses a las cesantías
- \$1.817.991 por primas de servicios
- \$880.560 por vacaciones
- \$ 806.203 por horas extras según lo explicado en la motivación.
- \$ 732.375 por recargos dominicales según lo explicado en la motivación
- \$354.375 por recargos nocturnos según lo explicado en la motivación
- Indexación de las condenas anteriormente referidas, según la fórmula y directrices expuestas en la motivación.

**TERCERO: CONDENAR** a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS S.A. ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN a pagar a la señora GLADYS ELENA TAMAYO ARANGO los siguientes conceptos:

- \$7.588.350 por salarios adeudados liquidados desde el 1° de diciembre de 2018 hasta el 1 de agosto de 2019.

**CUARTO: CONDENAR** a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A EN LIQUIDACIÓN a pagar con destino a la administradora de fondos de pensiones donde se encuentre afiliada actualmente la señora GLADYS ELENA TAMAYO ARANGO, el correspondiente cálculo actuarial para validar los reajustes de los aportes al sistema de seguridad social en pensiones por marzo, abril, junio, julio, agosto y septiembre de 2018, teniendo como base los siguientes IBC:

Marzo 2018: \$1.804.765  
Junio 2018: \$1.182.837  
Julio 2018: \$1.556.900  
Agosto 2018: \$1.425.977  
Septiembre 2018: \$1.339.353

Así mismo, el pago del cálculo actuarial para validar los aportes al sistema de seguridad social en pensiones a partir del 1 de octubre de 2018 hasta el 1 de agosto de 2019 con IBC de \$945.000.

Para la materialización de la sentencia, se condena a ESIMED S.A, a radicar dentro de los 15 días siguientes a la ejecutoria de esta providencia, ante la administradora de pensiones donde se encuentre actualmente afiliada la demandante, solicitud de liquidación del cálculo actuarial, y proceder con su pago dentro del término que la entidad de seguridad social le fije.

**QUINTO: DISPONER** que la responsabilidad solidaria de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN solamente puede predicarse por el período de vigencia y ejecución del contrato de prestación de servicios con ESIMED, entre el 1 de diciembre de 2017 y el 30 de noviembre de 2018, siendo entonces que solamente por este período se dispone esta responsabilidad solidaria. Así debe entenderse el numeral segundo de la parte resolutive de esta sentencia.

**SEXTO: ABSOLVER** a ESTUDIOS E INVERSIONES MÉDICAS SA ESIMED S.A EN LIQUIDACIÓN de las demás pretensiones incoadas en su contra por la parte demandante.

**SÉPTIMO: COSTAS** en esta instancia a cargo de ESTUDIOS E INVERSIONES MEDICAS SA ESIMED S.A. EN LIQUIDACIÓN y MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN y en favor de la señora GLADYS ELENA TAMAYO ARANGO. Se fijan las agencias en derecho en la suma de \$1.300.000 a cargo de ESIMED y de \$400.000 a cargo de MEDIMAS.

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS

### RECURSOS

Se concede el recurso de apelación interpuesto y sustentado oportunamente por la apoderada de MEDIMAS EPS EN LIQUIDACIÓN en el efecto suspensivo.

Con estos fines, envíese el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín Sala laboral

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y se firma por quienes en ella intervinieron.



**LAURA FREIDEL BETANCOURT**  
**JUEZ**

**Se deja constancia que el día de hoy presenta errores el aplicativo de firma electrónica**



**ÁNGELA MARÍA GALLO DUQUE**  
**SECRETARIA**